



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

20 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 679

ACUERDO

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2, 3, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 17 y 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 7597 D, al Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de Junio de 2015, el entonces Titular del Poder Ejecutivo, ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, otorgó a JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 39, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- En fecha 18 de Julio de 2018, CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, sustentó y aprobó ante el Jurado designado, el examen de suficiencia desarrollado conforme a las Bases de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 17 de mayo de 2018, suplemento extraordinario número 130, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 14 del Reglamento de dicho ordenamiento, según consta en el Acta final correspondiente; por lo que mediante el oficio número SG/0418-8/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, recibió la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial; así mismo, fue inscrito en el Registro de Aspirantes que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 29 de Enero de 2019, JESUS FABIÁN TARACENA BLÉ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 39, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, solicitó al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado, la designación de CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 39, de la cual es Titular, señalando que dicho profesionista cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de la materia.

CUARTO.- En atención a lo solicitado por JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 39, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia, examinó el expediente personal de CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, remitido a este Despacho mediante oficio número SG/DGAJ/0658/2019, de fecha 15 de Marzo de 2019, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, encomendada a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que

los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que "*Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos*". El tercer párrafo del mismo artículo invocado establece que: "*Es notario adscrito aquél que es designado a solicitud de un Notario de Número, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.*"

QUINTO.- Que como se expresó en el Punto Segundo de los antecedentes de este Acuerdo, CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, cuenta hoy, de pleno derecho, con la calidad de aspirante a la función notarial, inscrito en el Registro correspondiente.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo a la solicitud de JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 39, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, de que le sea conferido el nombramiento de Notario Público Adscrito a CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben acreditarse para obtener la patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Adscrito, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó, igualmente con los dos informes sobre la buena conducta de aspirante a Notario Adscrito, que a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el artículo 17, fracción III, de la Ley de la materia; obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Se acredita con las copias certificadas del original, del acta de nacimiento número de folio A27 0518985, de fecha 24 de mayo de 2018, asentado en el libro 0001, en el acta 00495, con fecha de registro 14/05/1982, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de la ciudad de Villahermosa,

Tabasco; y de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la constancia de no antecedentes penales ni procesales, con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-6375/2019, de fecha 11 de marzo de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales; y con el oficio número CAR/000613/19 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por Williams Antonio Madrigal Vera, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha 7 de marzo de 2019, en la que se hace constar que CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, no está registrado en la base de datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes, de fechas 7 y 8 de marzo de 2019, emitidos como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, por CARLOS CAMELO CANO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 11, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; así como por JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 12, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 20 de diciembre de 2005, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la Cédula Profesional número 4873584, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia expedida por Oscar Enrique Ramos Méndez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en la que se hace constar que el solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el Municipio de Cunduacán, Tabasco; y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio DGSPE/DCDCP/CA-6375/2019, de fecha 11 de marzo de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el visto bueno de la Encargada del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales, de fechas 7 y 12 de marzo de 2019, expedidos por Alejo Roberto Ble Oramas, Médico Cirujano del Hospital General "Dr. Daniel Gurría Urgell" y Jorge Alberto Merodio Marín, Médico de la Clínica de Medicina Familiar "Casa Blanca", dependientes del ISSSTE; con cédulas profesional 053604 y 4860134, respectivamente.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: Con los oficios originales de inicio y terminación de la práctica notarial girados por JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 39, de adscripción al municipio de Centro, Tabasco, de fechas 20 de octubre de 2016 y 21 de octubre de 2017, dando aviso a la autoridad administrativa competente, del inicio y terminación, de las prácticas notariales del profesionista, bajo su dirección y responsabilidad por el plazo de un año, cerciorándose de que aquel, poseía al iniciar su práctica Título profesional de Licenciado en Derecho; así como los oficios en original de números SG/DGAJ/7411/2016 y SG/DGAJ/7482/2017, de fechas 26 de octubre de 2016 y 17 de noviembre de 2017, respectivamente, signados en su momento, por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y conclusión de las prácticas notariales del profesionista.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el comprobante de pago del entero ante la caja receptora de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.); y con el acuerdo de fecha 2 de julio de 2018, emitido por el entonces Director

General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto Primero se hace constar que: *"Se tiene al **Licenciado Cristian Oswaldo Mota García, ...(...)**, por efectuando el pago del entero ante la autoridad tributaria, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para la presentación del examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la constancia de aspirante para el ejercicio de la función notarial, expedida en favor de CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, mediante el oficio SG/0418-8/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, signada por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, quedando inscrito en el Registro administrativo de aspirantes para el ejercicio de la función notarial correspondiente.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que concurren los elementos formales exigidos por los artículos 17 y 18 de la misma Ley, es procedente la petición de JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, Notario Público Titular de la Notaría número 39, del Municipio de Centro, Tabasco, y designar como Notario Público Adscrito a la misma Notaría, a CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, mediante el FIAT correspondiente, para que en los términos de Ley ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo de la Titular, con el sello de éste y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, para que con fundamento en los artículos 2, 3, 9, párrafos primero y tercero, 17, 18 y relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, sea nombrado Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 39, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 39, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, a CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo previo pago a la Secretaría de Finanzas de la cantidad que resulte de la suma de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- Notifíquense el presente Acuerdo a CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA y a JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 39, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

CUARTO.- Para efectos de la expedición del FIAT correspondiente, el profesionista designado como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número 39, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, deberá pagar a la Secretaría de Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito, numerario o fianza, de compañía legalmente autorizada por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese de CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 39, del Municipio de Centro, Tabasco, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

SEXTO.- Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública

Número 39, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, de CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, entregándosele un tanto del acta.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día de su suscripción, debiéndose oportunamente publicar en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con la solicitud y documentación de CRISTIAN OSWALDO MOTA GARCÍA, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. **Cumplase.**

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

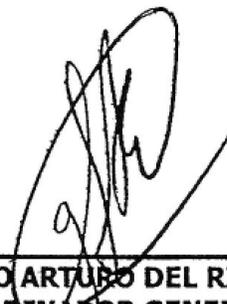
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



No.- 680

ACUERDO

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2, 3, 9, 16, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, 17, 18, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- Por acuerdo de fecha 13 de Diciembre de 1994, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, MANUEL GURRÍA ORDOÑEZ a AMIR BELISARIO PÉREZ GÓMEZ, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente en esa propia fecha; y publicándose dichos Acuerdo y Fiat en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 5452, de fecha 7 de Diciembre de 1994.

II.- En virtud del Acuerdo de fecha 26 de Diciembre de 2001, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, expidió a IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ello, a petición de quien fungió como su Titular AMIR BELISARIO PÉREZ GÓMEZ, otorgamiento publicado en el suplemento número 6189 B, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 29 de Diciembre de 2001, función que previa protesta del cargo, desempeñó en forma ininterrumpida hasta el día 4 de Marzo de 2019.

III.- Mediante escrito recibido con fecha 26 de febrero de 2019, en la Gubernatura del Estado, AMIR BELISARIO PÉREZ GÓMEZ, en su carácter de Notario Público Titular Número 3, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco,

presentó al Titular del Poder Ejecutivo su formal renuncia al cargo, expresando que lo hacía por cuestiones personales; además, en el mismo ocursu, con fundamento en los párrafos tercero y cuarto del artículo 16 de la misma Ley, solicitó la oportunidad de que IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ, se le considere para cubrir la vacante de Titular de la mencionada Notaría Número 3, ya que a su juicio cuenta con la experiencia y capacidad suficientes, toda vez que desde el 26 de Diciembre de 2001, se ha desempeñado en la calidad de Notario Adscrito, como se ha mencionado.

IV.- Por Acuerdo de fecha 4 de Marzo de 2019, se aceptó la renuncia presentada formalmente ante el Titular del Poder Ejecutivo, por AMIR BELISARIO PÉREZ GÓMEZ, al nombramiento conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 3, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; quedando acéfala, por consecuencia, la Notaría Pública Número 3, de esa adscripción.

V.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, examinó el expediente personal de IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/0639/2019, de fecha 15 de Marzo de 2019, para estar en condiciones de ponderar los elementos formales y de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario Público es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados

quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el párrafo tercero del artículo 16 de la citada Ley del Notariado, señala que *"cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, procederá el nombramiento de nuevo Notario"*. El párrafo cuarto del mismo artículo, señala que *"sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala"*. Condición que justifica plenamente la profesionista solicitante, al haber contado con el nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

QUINTO.- Que como ha quedado precisado en los puntos tercero y cuarto de antecedentes de este Acuerdo, AMIR BELISARIO PÉREZ GÓMEZ, renunció formalmente ante el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, al cargo de Notario Público Titular de la Notaría Número 3, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; renuncia que se aceptó mediante el Acuerdo de fecha 4 de Marzo de 2019, ordenándose las diligencias de inventario y clausura del protocolo correspondiente en los términos de Ley y, en consecuencia quedó vacante la Notaría de mérito.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente de IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ, para verificar el cumplimiento de los requisitos que conforme a la Ley, deben acreditarse para obtener la Patente, Fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17 y relativos de la Ley Notarial en vigor, mismo que previamente fue integrado con las documentales que aportó, igualmente con los dos informes sobre la buena conducta de aspirante a Notario Titular, que a criterio de la autoridad administrativa en materia notarial, son eficaces para acreditar el requisito previsto por el artículo 17, fracción III, de la Ley de la materia; obteniéndose entonces que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Con una certificación en original del acta de nacimiento número de control 74865, asentado en el acta No. 749, y con fecha de Registro 18 de agosto de 1970, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de Jalpa de Méndez, Tabasco; y con la copia certificada del original de la Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza la aspirante, mediante escrito original, de que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y de no ser ministro de culto religioso alguno; lo cual se complementó con la constancia con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-6376/2019, de fecha 11 de Marzo de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal; y con el oficio relativo a la Constancia de Laicidad expedida por Williams Antonio Madrigal Vera, Coordinador General de Asuntos Religiosos.

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes en original, de fechas 25 y 26 de Febrero de 2019, emitidos en tal sentido, como corresponde al mandato de la fracción III, del artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por Gerardo Lopezconde Lastra, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 17, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, y Elías Sabino Dagdug Nazur, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 8, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con las copias certificadas del original, del título profesional de Licenciado en Derecho de fecha 8 de agosto de 1994, expedido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y de la cédula profesional número 1994371, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto legal de **tres años de ejercicio profesional**, con el expediente personal que al efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en el que obran agregadas las

constancias oficiales originales y nombramientos de Notario Sustituto y Adscrito otorgados a la interesada C. Irma Elizabeth Pérez Lanz, precisamente por haber colmado los supuestos legales conforme a las leyes aplicables, tal y como los publicó las Autoridades correspondientes, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fechas 3 de junio de 1995 y 29 de Diciembre de 2001, Suplementos 5503 y 6189 B, respectivamente, declarando satisfechos los requisitos señalados en los numerales 17 y 18 de la Ley del Notariado en vigor.

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original de la constancia de residencia expedida por Madián de los Santos Chacón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en la que se hace constar que la solicitante tiene residencia establecida efectiva desde hace más de 8 años, en el domicilio que allí señala, en el municipio de Centro, Tabasco.

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con la constancia con número de oficio DGSPE/DCDCP/CA-6376/2019, de fecha 11 de Marzo de 2019, expedida por el Director General del Sistema Penitenciario Estatal.

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales, ambos de fecha 25 de febrero de 2019, expedidos por Roberto Manuel Flores Díaz, Director del Hospital Comunitario de Jalpa de Méndez, Tabasco, dependiente de la Secretaría de Salud, y Gustavo Méndez Jiménez, Médico adscrito a la Jurisdicción Sanitaria número 10, de Jalpa de Méndez, Tabasco, dependiente de la Secretaría de Salud, con cédulas profesionales 08725235 y 3999356, respectivamente.

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: En los mismos términos señalados en la parte in fine de la fracción IV de este apartado, y además, con los oficios originales que obran agregados al expediente, de aviso de inicio y terminación de la práctica notarial; así como los oficios en original de números 2422 y 0621, signados ambos por el

entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en los que acusa recibidos los avisos al Titular del Ejecutivo, del inicio y término de la práctica notarial de la hoy aspirante.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: Con el Acta de fecha 28 de Abril de 1995, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la cual la interesada presentó su examen de suficiencia para el ejercicio de la función notarial, acorde a los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley del Notariado que estuvo vigente en el momento de su verificación: *"...ARTÍCULO 6º.- Para obtener el "Fiat" o nombramiento de Notario, se requiere: I.- Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veinticinco años de edad. II.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y no pertenecer al Estado Eclesiástico. III.- Acreditar haber tenido y tener buena conducta. IV.- Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años. V.- No tener enfermedad habitual que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni padecimientos que le impida el ejercicio de las funciones Notariales. VI.- Ser licenciado en Derecho, con título expedido por Institución reconocida legalmente y debidamente registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia. VII.- Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de licenciado en Derecho. VIII.- Presentar ante el H. Tribunal Superior de Justicia, examen de suficiencia sobre ejercicio notarial, con asistencia del Procurador General de Justicia del Estado, del Director del Archivo de Notarías y de un Representante del Colegio de Notarios que éste designará a solicitud del C. Gobernador del Estado..."*

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita con la copia del Acta de Examen de Suficiencia Notarial de fecha 28 de Abril de 1995, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor, publicada en el suplemento al Periódico Oficial 6711, de fecha 30 de Diciembre de 2006, que a la letra dice: *"...TRANSITORIOS. ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo del Estado, elaborará el listado de profesionistas que conforme a la ley anterior, hayan presentado el examen de suficiencia sobre*

ejercicio notarial, a efectos de tener por satisfecho los requisitos señalados en el artículo 17, fracción X, de esta Ley...".

De lo anterior es evidente que en su momento, conforme las disposiciones otrora vigentes en esta materia, IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ, cumplió con los requisitos, y por ello, se desempeñó como Notario Público Sustituto y Adscrito de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por más de 23 años, en virtud de los nombramientos otorgados por los entonces Gobernadores del Estado de Tabasco, ROBERTO MADRAZO PINTADO, el 22 de Mayo de 1995, y ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, el 26 de Diciembre de 2001, respectivamente.

SÉPTIMO.- Que con motivo de la renuncia de AMIR BELISARIO PÉREZ GÓMEZ, a la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ésta quedó acéfala. Por lo tanto, dadas las necesidades del servicio en la función notarial y con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 4, segundo párrafo, 9 y 16, párrafos primer, tercero y cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo deberá resolver cualquier asignación de Notaría vacante atendiendo al aspirante que satisfaga los requisitos que la ley prevé; y considerando que en el caso particular se trata de una profesionista a la que el entonces Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito con fecha 26 de Diciembre de 2001, mismo que vino desempeñando en forma ininterrumpida, en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la Ley de la materia.

Por lo que, habiendo la premisa normativa de que quienes funjan como Notarios Adscritos podrán ser considerados de manera preferente para el otorgamiento de la titularidad de una notaría, como lo es ante la renuncia de quien fuera Titular de la misma; consecuentemente, procede la designación de IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ, dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia; en razón de que dicha profesionista, como quedó expresado, cuenta con los antecedentes, experiencia y amplia capacidad para desempeñar la función notarial al haber venido desempeñándose como Notario Adscrito de la referida Notaría.

OCTAVO.- Que adicionalmente, es también de tener en cuenta que la citada profesionista, precisamente por haber ejercido como Notario Sustituto y Adscrito en la referida Notaría, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el momento de la renuncia de AMIR BELISARIO PÉREZ GÓMEZ, al cargo conferido de Notario Público Titular de la Notaría Número 3, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es una profesionista conocida por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley del Notariado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ, para ser designada como Notario Público Titular en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ, con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente.

Para efectos de la expedición del FIAT, la solicitante deberá pagar a la Secretaría de Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 Unidades de Medida y Actualización, valor diario, para responder de las obligaciones que le

impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbase de la Titular IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se señalará fecha y hora para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, entregándose a la interesada un tanto del acta.

SEXTO.- Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizada la nueva Titular de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa e informe a las autoridades que corresponda, le serán autorizados por conducto de las autoridades administrativas competentes, para los usos legales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

SÉPTIMO.- Oportunamente la Directora General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, comunicará al encargado de la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, que proceda a la legal y formal entrega mediante acta del acervo notarial de la Notaría Pública Número 3, con adscripción en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a la nueva Titular IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ.

OCTAVO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día de su suscripción, debiéndose oportunamente publicar en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- Remítanse en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el Punto Quinto de Antecedentes de este Acuerdo, debidamente integrado de IRMA ELIZABETH PÉREZ LANZ, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. **Cúmplase.**

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



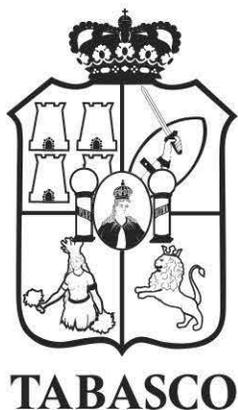
**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: dMW7ZH1n+LyKbxSTbOy2yLuteDVc2sYbVb1zaZ6V2PIWNHeWGKpKOq1iJBZS89cPNAx1tHRcSw/GkH1/Pzldv1iQYv89cy9sR+8mhg0lcyC9w2/wymXVdYNxq55ykwcd1yGsEKclUfRQiUPKijjSRJsf/JgUIrvCu6VZnPAKPUCGxvhTVQyWTgTbQTtoAIFo31DUKV5tmlabIC3oaoTWOAv3QwaswSjd8vjzk0Rh3nMJo4tLGEHw6mv1nbAnfTA/m8GugECsT/cJLkxG0fXhkI/3PUGqfoxnmerDQzNOFTa9nnhZ+Dftn9my2BjptIEvwwy4JhpVG+03/KnTss286Q==